

D E C R E T O N° 311 .-  
N O G O Y A, 29 de abril de 2014.-

VISTO:

La Ordenanza N° 991 que declara la necesidad de implementar en el ámbito de la Municipalidad de Nogoyá un Sistema Integral de Administración Tributaria (SIAT) orientado hacia el usuario, y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentra finalizada la etapa de adaptación del módulo Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad (TISHPyS) del SIAT y en consecuencia se está en condiciones técnicas de implementar el mismo a partir del periodo Abril 2014;

Que se han realizado capacitaciones a recursos humanos de la Municipalidad que llevaran a cabo la atención personalizada del contribuyente, así como también se han realizado encuentros y talleres formativos para con los profesionales a través del Consejo de Profesionales de Cs. Económicas de nuestra localidad;

Que de igual forma se está en condiciones de implementar el nuevo Régimen Simplificado de pago a Tasa Fija de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad instituido por la Ordenanza N° 1014, así como también las demás modificaciones implementadas por ésta;

Que dicha norma legal faculta al D.E. a determinar la puesta en vigencia del régimen y a reglamentar las formas, plazos y condiciones para efectuar el pago;

Por ello EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DECRETA

ARTICULO 1º: Fíjese la plena vigencia de la Ordenanza 1014/13 en todos sus artículos a partir del 1º de Abril del 2014.-

ARTICULO 2º: Establézcase la puesta en vigencia del módulo Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad (TISHPyS) del SIAT a partir del Periodo Abril del 2014.-

ARTICULO 3º: Las DDJJ de los contribuyentes inscriptos en la TISHPyS (Régimen General) deberán ser presentadas a partir del periodo Abril 2014 a través del nuevo Sistema Integrado de Administración Tributaria. En tanto que las DDJJ de periodos

anteriores se deberán presentar con el mecanismo habitual hasta la fecha.-

ARTICULO 4º: La generación y presentación de la DDJJ deberá realizarse a través del SIAT para lo cual se deberá contar con Clave Fiscal Municipal.-

ARTICULO 5º: De acuerdo al artículo 76º del Título III – Capítulo II del Código Tributario Municipal – Parte Especial (T.O. Decreto N° 310/14), se fija como fecha de vencimiento para la presentación y pago de las DDJJ de la TISHPyS (Régimen General) el día 22 del mes siguiente o su inmediato hábil posterior.-

ARTICULO 6º: Establézcase la puesta en vigencia del Régimen Simplificado Municipal (RSM) a partir del 1º de Abril del 2014.-

ARTICULO 7º: Fíjese el día 20 de cada mes o su inmediato hábil posterior para el vencimiento mensual del Régimen Simplificado de pago a Tasa Fija de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad conforme lo establecido en el Artículo 70º del Código Tributario Municipal - Parte Especial (T.O. Decreto N° 310/14).-

ARTICULO 8º: La Municipalidad proveerá del volante de pago del importe fijo mensual a los contribuyentes del Régimen Simplificado Municipal, el que también podrá ser descargado desde la página web del municipio sección SIAT.-

ARTICULO 9º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Hacienda y Promoción Comunitaria.-

ARTICULO 10º: Comuníquese a Subsecretaría de Hacienda, Tesorería, Contaduría.-

ARTICULO 11º: Publíquese y dese amplia difusión por los medios de comunicación.-

RAMON DANIEL PAVON - SEBASTIAN MATIAS CALERO – ES COPIA DEL ORIGINAL.